



202008970407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 897 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 17 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 230439-2019**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **NEPO SÁNCHEZ JULIO**, sobre modificación de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado; asimismo, aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 701-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Pulen, con código PCHL-09-B37 de la Comisión de Regantes Chiclayo, un volumen de hasta 14,519 MMC para un área bajo riego de 1 393 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 199-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, se otorgó licencia de uso de agua a favor de **NEPO SÁNCHEZ JULIO**, para el predio denominado con **código catastral 011229, para un área de 4,37 ha con volumen máximo de agua de 45 548,51 m³ y para el predio de código catastral 13828 para área de 2,13 ha** y volumen máximo de agua de 22 200,99 m³, predios ubicados en el Bloque de Riego Pulen N° 19 código PCHL-09-B19 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, perteneciente a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 113-2020-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, determina que:

- El recurrente, solicita reducción del área bajo riego de sus predios de código 13828 y 107731, aduciendo que el área real de cultivo de los 2 predios es de 2,73 ha, de los cuales el predio de CC 13828 tienen 2,13 ha agrícola y el predio de código catastral 107731 tienen solo 0,59 ha. agrícola y que el resto del área remanente es área habilitada urbana y áreas que se han independizado.
- Según información del MIDARH-RADA, el recurrente cuenta con licencia de uso de agua con fines agrícolas para los predios de códigos catastrales 13828 y 011229, para áreas de 2,13 ha. y 4,37 ha. con volumen máximo de agua de 22 200,99 m³ y 45 548,51 m³ respectivamente, según la Resolución Administrativa N° 199-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L.

De acuerdo a la información gráfica del RADA y al SICAR-MINAGRI, el predio de código catastral **011229** ha sido subdividido en los predios de códigos catastrales 107729 (0,50 ha), 107730 (0,507 ha), 107731 (1,8612 ha) ha, 107311 (0,51 ha), 107312 (0,328 ha) y 092137 (1,00). Luego el predio de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 897 -2020-ANA-AAA-JZ-V

código 107731 fue subdividido en los predios de códigos 116354 (0,4095 ha) y 116355 (1,4517 ha) y por último el predio de código 116355 fue subdividido en los predios de códigos 120246 (0,30 ha), 120248 (0,25 ha) y 120250 (0,9017 ha), de los cuales según SICAR está a favor del recurrente el predio de código 120250 y que tiene un área bajo riego de 0,59 ha.

- De lo expuesto anteriormente, se debe modificar el área bajo riego de la licencia de uso de agua otorgada al predio de código 011229 ya que ha quedado reducido en un área bajo riego de 0,59 ha y le corresponde al predio con código catastral 120250, el resto es área habilitada urbana.
- El predio matriz de código catastral 011229 cuenta con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 199-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L para un área de 4,37 ha., sin embargo, el área bajo riego ha quedado reducido a 0,59 ha, por lo que está quedando un área de 3,78 ha. que ya no es agrícola y cuyo volumen de agua deberá revertirse al Estado.
- Del predio de código catastral 13828 no se realizará ninguna modificación porque el área bajo riego otorgada en la licencia de uso de agua es de 2,13 ha. que es su área total.

Que, mediante Informe Legal N° 668-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

- El administrado solicita modificación de licencia de uso de agua superficial para fines agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 199-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, en el sentido que se disminuya el área bajo riego del predio con código catastral 011229, y consecuentemente, el volumen de agua otorgado.
- De lo evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, se determina que se debe modificar el área bajo riego de la licencia de uso de agua otorgada al predio de código 011229, ya que ha quedado reducido en un área bajo riego de 0,59 ha y le corresponde el código 120250, el resto es área habilitada urbana. En ese sentido corresponde amparar lo solicitado.
- Del predio de código catastral 13828 no se realizará ninguna modificación porque el área bajo riego otorgada en la licencia de uso de agua es de 2,13 ha que es su área total.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 199-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, respecto al área bajo riego y volumen de agua del predio de código catastral 011229 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **JULIO NEPO SÁNCHEZ**, para el predio denominado San Pedro con código catastral 120250, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Pulen, L03 Arenal, L04 Huanabano, predio ubicado en el Bloque de Riego Pulen código PCHL-09-B37 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, perteneciente a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Pimentel, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque; según el siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 897 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
				Este	Norte		
NEPO SANCHEZ JULIO	16587767	SAN PEDRO	120250	621 500	9 248 306	0,59	6 149

Con volumen de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m3													Volumen Anual (m3)
Predio CC	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
120250	122	146	222	296	717	851	878	860	910	772	210	164	6 149

ARTÍCULO 2°.- Precisar que sobre el predio de código catastral 13828 no se realizará ninguna modificación porque el área bajo riego otorgada en la licencia de uso de agua es de 2,13 ha que es su área total.

ARTÍCULO 3°.- Revertir al Estado un volumen de agua de 39 398 m3.

ARTÍCULO 4°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la modificación materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 199-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, quedando subsistente en todo lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a **NEPO SÁNCHEZ JULIO**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA**

**Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR**